

Ayuntamiento de Madrid 1^a 65-11.

1834

D. Sr. Francisco dueño de la
Casa Calle del Poz con accesorias
Calle del Molino del viento n.º 15
m.º 459, pidiendo licencia para
construir de nueva planta

Ante mí el Sr. Dominguez.

488

Antonio de L...

*De la casa de ...
de la casa de ...
de la casa de ...
de la casa de ...
de la casa de ...*

Antonio de L...

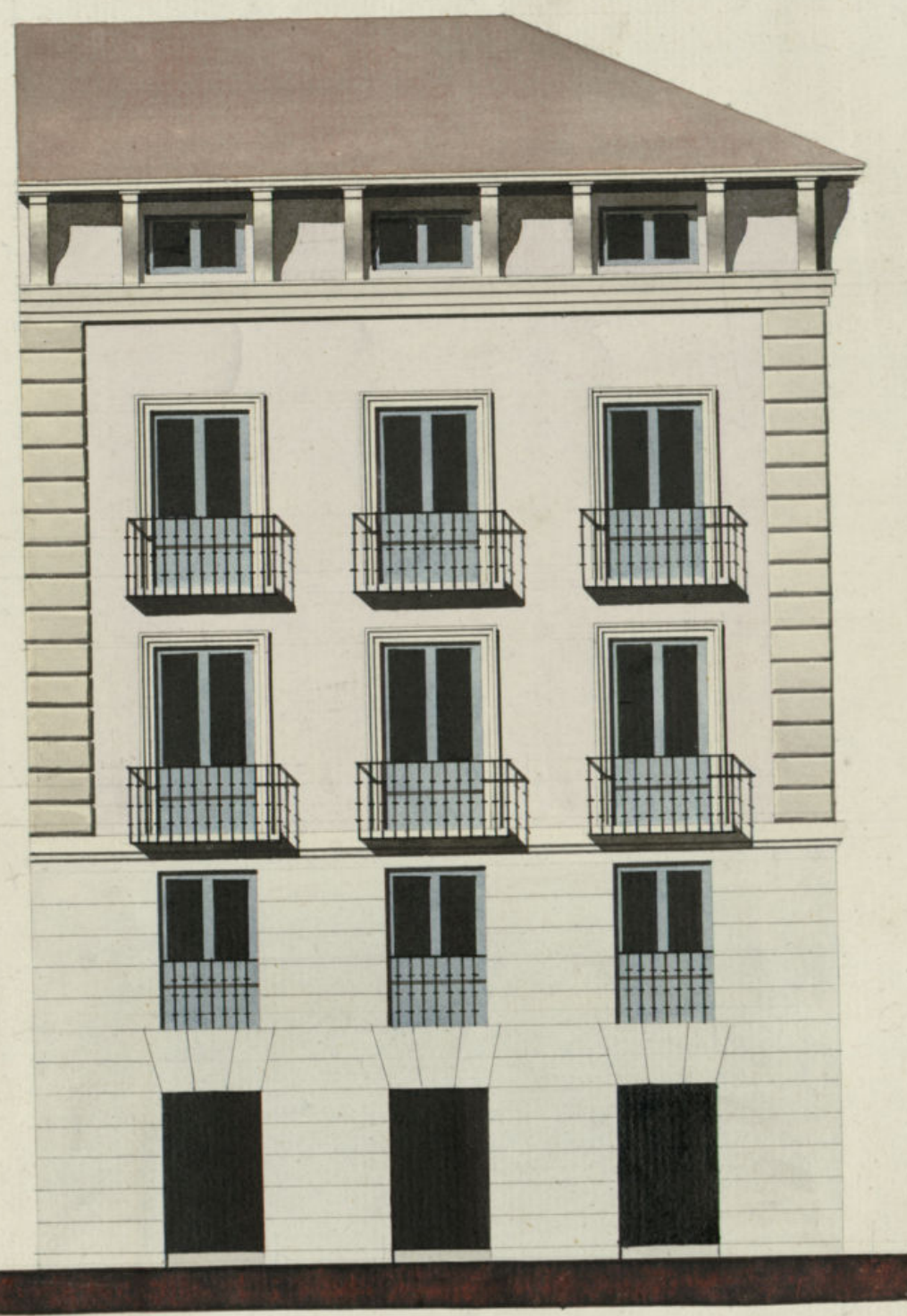
Jacobo



4381
 11-20-51
 P. J. ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

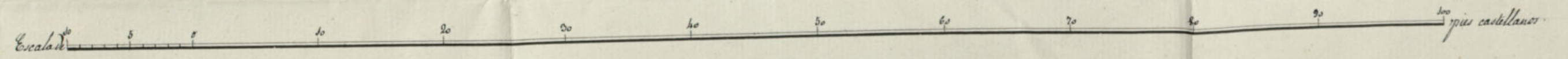
Fachada Calle del Hno. casa N.º 35 Juan.º 1459.

Fachada ala calle del Molino del Biento



Heformado en 17 de Oct. de 1834.

Masategui



Madrid 1.º de Febrero de 1834

Juan de Blas Molinos

Ayuntamiento de Madrid



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

[Handwritten signature]

Excmo Ayuntamiento de H. M. P. de Villa

*Don José Aparicio Duero y Socorro de una
finca sita en la C.ª del Sr. con
alca del Molino de Puente, señalada con
el n.º 15 m.º 458, alledore esta de muy mala
ala construcción y de muy mal aspecto
Público.*

*S. E. se sirva acordarme la correspondiente licencia
que solicito para poderla construir de muros
planta y alzar sus fachadas con arreglo al
plano, fater y suplico merecer de la de V. E.
la consideracion de I. E. Dios Pasa a V. E.
m.º de Madrid y Febrero 3 del año de 1834*

Madrid 5 de Feb. de 1834. José Aparicio

*Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento
para al Sr. Regidor Comisario del Juicio, para que
oyendo al Sr. Arquitecto Mayor, informe lo que le ofrezca*

Madrid 14 de febrero de 1834

*Para al Sr. Arquitecto Mayor p.º los efectos que previene el acuerdo de
S. E. que antecede e informe lo que le ocurra y p.ºveca.*

L. M. Solivero

N.º Regidor formidario

Consecuente al decreto de N.º y a lo que pre-
cede del Excmo Ayuntamiento he pasado a reu-
erencia la alineacion que debia observarse en la cons-
trucion de las dos nuevas fachadas que D.º
José Estigarribia intenta edificar en la casa n.º 16
de la m.ª 459 calle del Per con buelta a la del
Eltolmo del Viento con arreglo al plan que pre-
senta formado por el Arquitecto D.º Juan de
Blas Estigarribia que ha de dirigirse la obra y en
su consecuencia digo: que la fachada correspon-
diente a la calle del Per atara por el extremo de
mano derecha con la casa n.º 2 de la m.ª 459 y por
el izquierdo con la casa n.º 16, teniendo dicha fachada
de linea cuarenta pies y medio; y la pertenecien-
te a la del Etlolmo del Viento cuya linea es de
setenta y un pie y cuarto atara por la mano
derecha con la casa n.º 13 y por la izquierda
atara con la fachada del frente dejando la calle
de ancho en este punto de veinte pies. En
cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno
para que se sirva el Excmo Ayuntamiento con-
ceder la licencia que solicita que solicita el in-
tercedor bajo la observancia del diseño pre-
sentado, pero con las precisas circunstancias
de que los cimientos han de construirse
de piedra pedernal con mezcla de cal y are-
na sobre terreno firme, dandoles cuatro pies
de grueso hasta medio pie mas bajo que

el grueso del piso de la calle, en donde retallan-
dose medio pie de cada lado se sentara el zocalo
de cantaria de tres pies de altura lo menos con
su tiron correspondiente resultando dos hiladas des-
cubiertas en el punto mas elevado de la calle, con-
tinuandolas hasta el mas bajo sin que falten
estas en ningun punto de la fachada, sobre el
referido zocalo y con el mismo grueso de tres
pies seguira de fabrica de ladrillo y merleta de
cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta
del piso principal, y de la misma fabrica en todas
sus alturas, siendo los arcos de puertas y ven-
tanas del propio material, sin entramarse al
grueso ni umbrales de madera, retallandose
un cuarto de pie por lo interior en cada piso
de los superiores de forma que resulte el piso
segundo de dos pies y tres cuartos de grueso por
la el asiento del alero, que sera de madera desou-
brida compuesto de soleron, canchillos con toda la
ra y corona superior moldada y canchones de
plomo u opadlatos con ventaneros que arrojan
las aguas fuera de las bocas de la acera colo-
cadas en terminos que no vicitan a plomo so-
bre los faroles del alumbrado, recibiendo las
boquillas Cabalotes y respatados con yeso; las
boardillas se situaran al plomo del filo interior

de la fachada sin antepecho, volado sobre el aler-
so, dejando los balcones en el caso de ser bola-
dizos, lo mas de pie y medio los del piso principal
y uno los del segundo, teniendo de altura tres
pies y tres cuartos, y el intervalo de los balcones
tres de seis dedos, dejando recionadas las parti-
llas en el querso de la pared un pie, y mas de
otro separadas del vivo de la liza de las venta-
nas y las rejas de estas en el piso bajo queda-
rán embebidas en el muro sin resalto alguno:
en las puertas no habrá batiente ni pelda-
no que salga del filo exterior de la fachada pa-
ra que no impida el transito publico, deviendo
abrir aquellas hacia lo interior de la posesion,
en la acera se sentarán losas de piedra buena
quena de medio pie de querso y tres y medio
de salida por la calle del Sur, y tres por la del
Norte del Viento, labradas a escoda con pun-
tas muy unidas y bajo de una pasante, sin
que en ellas puedan abrirse lumbreras hori-
zontales a los sotanos, deviendo colocarse es-
tas en las mochetas de las puertas, o ventan-
ales a los demas bucos de ventanas, y por ul-
timo se revocarán ambas fachadas decen-
tamente con arreglo a un buen orden de construc-
cion, pero como el Excmo. Ayuntamiento se halla es-

clusivamente encargado de la policia, buen aspecto de
los edificios y de la seguridad publica podrán
cuando quisiere los Tres Regidores o Comisarios
del quartel mandar que reconozca e informe sobre
el estado de la obra, sin embargo que el dueño
de la obra devrá dar aviso luego que esté sentada
la cantina para practicar el primer reconoci-
miento, segundo despues de encausado el piso
principal y tercero cuando se halla coronada la fa-
chada con el alero, para que practicado con-
te por ellos haverse cumplido cuanto el Excmo.
Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular. En
la construccion del tendon de las dos fachadas
de esta casa se observará lo siguiente; las alu-
ras serán de sesmas colocadas en el Medio de los hue-
cos a escepcion de las dos de los extremos q. esta-
rán a la linea de los muros medianeros, y por
este medio no resultan mechinales en la fa-
brica y las puertas serán de maderos de a
seis dedos de los tablonel recara de buena
salidad sin nudos saltadizos, y poniendo tres ta-
blones por lo menos en el ancho de cada una
mirada, no consentiendo el Arq.^{to} se carguen con
mucho ladrillo, y para evitar todo motivo de
degradacion se pondrán maderos de a ocho o de
a diez entre las celmas que sirven de antepe-

dos o 'barandilla) deudos de los tablonos cua-
tro pies menos cuanto, redoblando este cui-
dad en donde se coloque el precante, el que
sera formado con toda solidez, y los anda-
mios interiores cuidara el Profesor se traguen
segun arte, con la idea de evitar la ocurrencia
de una desgracia. Madrid y Feb. 19 de 1834

Juan Javier de Maiztegui

J. M. S.

Conforme con el dictamen J. C. de del 1.º Arquitecto uero de esta M.ª Villa
y citando a cuanto el Excmo. no encuentra por mi parte inconveniente en que
V. E. tenga abien concederle la licencia que solicita para la construccion de este
edificio, talbo en todo la licencia aprobacion. Madrid 19 de febrero de 1834

J. M. S.

Layana M. Solisere

Madrid 26 de Feb. de 1834
Excmo. S.º

Concedese la lic.ª pedida con arreglo a lo q. se infor-
ma y dese por certif.º teniendo presente lo mandado
por el Excmo. Sr. Corregidor en cuanto a la colo-
cacion de materiales y escombros p.º no embara-
zar el transito publico.

J. M. S.

D. Justino V.º

Certifico que por D. Jose Aparicio, dueño de la
casa c.ª del Poz. con accesorias a la del Molino
del Viento n.º 18 m.ª 449 se presento memorial
a dho. Excmo. S.º pidiendo lic.ª para construccion
de nueva planta conforme al plan q.ª acompañaba
firmado por el Arq.º D. Juan Blas Molinero
q.ª hade dirigir la obra. En su vista y de lo
informado por los Sres. Reg.º Luis.º de cuartel
y Arq.º mayor acordó S.º E. en 26 de Feb.º ultimo
conceder la lic.ª pedida; ~~teniendo presente lo~~
~~mandado~~ por el Excmo. Sr. Corregidor en cuanto
a la colocacion de materiales y escombros p.º no

para

embarrasar el transito publico: cuidando de que la
fachada correspond.ª a la c.ª del Poz. atè por el extre-
mo de mano d.ª con la casa n.º 3 de la manz.ª
449 y por el izq.º con la casa n.º 16, teniendo dha.
fachada de linea 140 pies $\frac{1}{2}$; y la perteneciente
a la del Molino del Viento, cuya linea es de
71 pies $\frac{1}{4}$ atè por la mano d.ª con la casa
n.º 13 y por la izq.ª con la fachada del frente, de-
xando la c.ª de ancho en este punto de 20 pies;
observando el disen.º presentado y precisas cir-
cunst.ª etc.

(Sigue el imp.º del Arq.º mayor hta su conclusion)
y p.º g.ª conde y queda da se principio a la obra, doy la pres.ª que
firmo. Mad.º 1.º de Marzo de 1834.

Ayuntamiento de Madrid {
Madrid algunos. }

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]